Riohacha D. T. C., 23 de agosto de 2021.

Proceso:	ABREVIADO
Demandante:	CARLOS MANUEL BARROS PINEDO
Demandado:	PASTORA BARROS DE VANEGAS
Radicación:	44-001-40-03-001-2013-00520-00

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente haciendo el control de legalidad, se avizora que existe un error involuntario por parte de esta agencia judicial en lo concerniente al auto proferido el 12 de agosto de 2.021, a través del cual se fijó fecha de remate, dado lo correspondiente es fijar fecha para la reanudación de audiencia inicial consagrada en el 372 del Código General del Proceso, circunstancia por la cual es necesario declarar la ilegalidad de la anotada providencia.

En consecuencia, deberá el despacho declarar la Ilegalidad del auto proferido el 12 de agosto de 2.021 y se procederá a fijar fecha para continuar la audiencia consagrada en el 372 Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la ilegalidad del auto fechado 12 de mayo de 2021, por las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: Señálese el día treinta (30) de noviembre de 2.021, a las tres de la tarde (3:00 p.m.), para llevar a cabo la continuación de audiencia inicial, contemplada en el artículo 372 del C. G. del P. en el presente proceso.

TERCERO: Requiérase a las partes y apoderados para que en el término de cinco (5) días informen con destino a esta agencia judicial, a través del correo electrónico del despacho, la dirección de correo electrónico a través de la cual se conectaran a la audiencia en aras a comunicarles el link de acceso, de conformidad con el artículo 3 del decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Gtz.Ro

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal

La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92d4db7c313ca8c1d2c3ed139eb6bcbbd447d485d5e1444bffaa02867e398f59

Documento generado en 23/08/2021 05:07:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gtz.Ro